Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, por el que se ajustan recursos del ejercicio 2026, con cargo a la Subcuenta de "Adquisición y Gastos Relativos a Bienes Muebles e Inmuebles", para los arrendamientos de los inmuebles que ocuparán las direcciones distritales 21 y 26 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, una vez que se encuentren formalizados los contratos de arrendamiento.

CONSIDERANDOS

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el Acuerdo identificado con la clave ACU-034-07, aprobó la *constitución* de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originaran en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General, conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del propio Instituto, y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.

2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, este Instituto Electoral y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7 (Fideicomiso).

3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al Contrato, mismo que tuvo

por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda "PATRIMONIO" y el inciso 3 de la Cláusula Quinta "FINES DEL FIDEICOMISO".

4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificatorio al Contrato, con el propósito de modificar la totalidad de las cláusulas, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.

5. Que el cuatro de marzo de dos mil diez, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al Contrato, con el fin de adicionar al objeto del Fideicomiso la cobertura de las erogaciones, derivadas del arrendamiento, mantenimiento y adecuación de los bienes inmuebles del Instituto Electoral.

6. Que el veintinueve de julio de dos mil veintiuno, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) y la Institución Bancaria celebraron el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato, con el propósito de reexpresar la totalidad de las cláusulas.

7. Que la Cláusula Primera del Cuarto Convenio Modificatorio prevé la reexpresión de la Cláusula Sexta "Del Órgano del Fideicomiso", del Contrato, misma que establece que, para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico.

8. Que conforme a los artículos 4 y 5 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación), aprobadas mediante Acuerdo CTF/2188-7/001/2010 del nueve de febrero de dos mil diez y modificadas por Acuerdos CTF/2188-7/008/2019 de seis de agosto de dos mil diecinueve y CTF/2188-7/008/2022 de dieciséis de noviembre de dos mil veintidós , y CTF/2188-7/002/2025 de doce de febrero de dos mil veinticinco, el Comité Técnico del citado Fideicomiso se integra de la siguiente manera:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Titular en la Secretaría Ejecutiva del IECM.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Titular en la Secretaría Administrativa del IECM.

Vocales: La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IECM;
La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Recursos Humanos del IECM;
La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del IECM.

Invitados Permanentes: La persona que ocupe la titularidad de la Contraloría Interna del IECM;
La persona que ocupe la titularidad de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IECM, y
Una persona representante de la Oficina de la Presidencia del IECM.

9. Que las Reglas de Operación tienen por objeto precisar los criterios y procesos que deben observarse en el manejo, operación y administración de los recursos fideicomitidos, así como regular el funcionamiento del Comité Técnico del Fideicomiso 2188-7 para el estricto cumplimiento de sus fines.

10. Que el artículo 6 de las Reglas de Operación, establece, entre otras facultades, las siguientes:

II. Autorizar las erogaciones con cargo al patrimonio fideicomitido, de conformidad con los fines del Fideicomiso;

III. Autorizar el pago de los impuestos, derechos y demás obligaciones fiscales que deriven de la ejecución del Fideicomiso, e instruir a la Fiduciaria para que realice las transferencias a la cuenta que expresamente se le señale; y

V. Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso y ejercer la supervisión en cualquier tiempo y forma, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como resolver las situaciones de excepción, caso fortuito o fuerza mayor que se presenten.

11. Que la Cláusula Novena, inciso b, del Cuarto Convenio Modificatorio del Contrato, establece como una de las Facultades del Comité Técnico, autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

12. Que el veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, el IECM y la Institución Bancaria signaron el Quinto Convenio Modificatorio al Contrato, Cláusula Quinta, "Fines del Fideicomiso", el cual para efectos del presente Acuerdo señala lo siguiente:

"1. La conformación de un fondo, dividido en las 'Subcuentas Receptoras', del que podrá disponer el 'IECM' respectivamente, para i) la adquisición y gastos relativos a bienes muebles e inmuebles; ii) la creación de una reserva laboral; así como iii) la organización de los procesos electorales y mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme a las estipulaciones de este instrumento y previas instrucciones por escrito del Comité Técnico, para que se realice lo siguiente:

"1.1 Efectuar el pago de la contraprestación que pacte el 'IECM' por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a las remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias de los inmuebles propios y arrendados, como es el caso de las bodegas electorales. Contratación de servicios de mantenimiento y reparación de inmuebles en los que se encuentran el almacén de materiales electorales, las bodegas distritales y los espacios de almacenamiento de materiales electorales de los órganos desconcentrados. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Adquisición y Gastos Relativos a Bienes Muebles e Inmuebles. En ese sentido, conforme a las instrucciones del Comité Técnico, también podrán ser cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso los gastos que se causen por la valuación y formalización de la adquisición de los Adquisición y Gastos Relativos a Bienes Muebles e Inmuebles que adquiera el 'IECM', o los bienes inmuebles que rente el 'IECM', así como cualquier gasto derivado de los procedimientos legales que el 'IECM' deba realizar para la contratación de remodelación, acondicionamiento y adecuaciones de los inmuebles que sean propios o arrendados por el mismo. Asimismo, con cargo a esta subcuenta serán resarcidos al presupuesto ordinario vigente del IECM aquellos depósitos de renta que se declaren como incobrables…"

"Por último, con cargo a esta subcuenta deberán ser pagados los honorarios fiduciarios y cualquier gasto relacionado con la operación de el 'FIDEICOMISO', preferentemente consignado en el presupuesto anual de gastos de operación del ejercicio fiscal correspondiente.

"El 'FIDEICOMISO' únicamente será una fuente de pago de los conceptos anteriores; por lo tanto, las obligaciones directas e indirectas en todo momento serán responsabilidad exclusiva del 'FIDEICOMITENTE' quien, para tales efectos, deberá observar la normatividad a la que está sujeta".

"La 'FIDUCIARIA', con relación a tales actos, limitará su actuación a la entrega de los recursos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, atendiendo las instrucciones del Comité Técnico, quien deberá precisar los montos económicos a cubrir, incluyendo los impuestos, derechos, avalúos o cualquier otra erogación previamente autorizada por dicho Comité".

"Las 'PARTES' reconocen expresamente que la 'FIDUCIARIA' no tiene, ni tendrá, relación jurídica con los vendedores, arrendadores o prestadores de servicios con quienes contrate el 'IECM', ni asume obligación de pago alguna frente a éstos, de tal suerte que cualquier controversia, aclaración o reclamo relacionada con estas operaciones deberá ser dirimida directamente entre el 'IECM' y sus contrapartes, liberando expresamente de cualquier responsabilidad por estos conceptos a la 'FIDUCIARIA' [...]

" Para dar cumplimiento de los fines generales referidos en los incisos 1.1, 1.2 y 1.3 anteriores, la "FIDUCIARIA" actuará de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto le gire el Comité Técnico, y efectuará lo siguiente: [...]

"1.7. De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico, quien deberá cumplir con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación del 'FIDEICOMISO', con cargo a la subcuenta respectiva del Patrimonio del Fideicomiso, la 'FIDUCIARIA' entregará al 'IECM', el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité; en el entendido de que, corresponderá al 'IECM' el hacerlo llegar a sus destinatarios, quienes, a su vez, deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda.

"La 'FIDUCIARIA' también podrá efectuar pagos por medio de transferencias electrónicas a las cuentas y destinatarios que le señale el propio Comité Técnico. Para este caso, el comprobante de la transferencia hará las veces del recibo a que se refiere este numeral.

"1.8. La 'FIDUCIARIA' no será responsable del destino final que se dé a los recursos que hubiere entregado, en cumplimiento a lo previsto en el numeral anterior; tampoco de verificar que se cumpla ningún otro requisito adicional a las estipulaciones previstas en el contrato de 'FIDEICOMISO'.

"1.9. La 'FIDUCIARIA' realizará la entrega de recursos a que se refiere el numeral 1.7 de la presente cláusula, siempre y cuando el Patrimonio del Fideicomiso cuente con los recursos líquidos necesarios para ello. [...]

"1.13. En general, llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para la consecución de los fines del 'FIDEICOMISO', para lo cual podrá realizar los actos jurídicos que le fueren instruidos por el Comité Técnico, y que tengan por objeto el cumplimiento de dichos fines".

13. Que el saldo de la Subcuenta de Adquisición y Gastos Relativos a Bienes Muebles e Inmuebles al 30 de septiembre de 2026, según el estado de cuenta emitido por la Fiduciaria Banorte, asciende a $5,891,703.31 (cinco millones ochocientos noventa y un mil setecientos tres pesos 31/100, moneda nacional).

14. Que las Direcciones Distritales u Órganos Desconcentrados son órganos estratégicos en la operación del IECM. Entre sus atribuciones se encuentran las de ejecutar los programas y actividades relativos a la educación cívica, participación ciudadana, capacitación electoral, y geografía y organización electoral, así como de revisar el padrón electoral y la lista nominal, más las acciones que son delegadas por el Instituto Nacional Electoral. También se encuentran las de coordinar la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a lo previsto en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y los acuerdos emitidos por el Consejo General; recibir y tramitar los medios de impugnación interpuestos ante los órganos distritales, en los procesos electorales en los términos que establezcan las Leyes Procesal Electoral y de Participación Ciudadana, ambas de la Ciudad de México; y dar fe pública de los actos o hechos de naturaleza electoral, a través del Titular o del Secretario de Órgano Desconcentrado, entre otras.

15. Que para el ejercicio dos mil veintiséis, conforme al Acuerdo CTF/2188-7/004/2026, con cargo a la Subcuenta de Adquisición y Gastos Relativos a Bienes Muebles e Inmuebles del Fideicomiso 2188-7, veintisiete Direcciones Distritales de las treinta y tres que forman parte del IECM arriendan un inmueble para sus sedes distritales. Por lo que el monto de estos veintisiete arrendamientos asciende a $15,048,993.36 (quince millones cuarenta y ocho mil novecientos noventa y tres pesos 36/100, moneda nacional) incluidos impuestos, más $691,490.28 (seiscientos noventa y un mil cuatrocientos noventa pesos 28/100, moneda nacional) por concepto de depósitos en garantía. Lo anterior, en apego a las *Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del IECM* aprobadas mediante el Acuerdo de Junta Administrativa IECM-JA012-2026.

16. Que los compromisos contraídos señalados en el considerando quince del Acuerdo referido habrán de atenderse mediante los mecanismos del Fideicomiso 2188-7, Subcuenta de Adquisición y Gastos Relativos a Bienes Muebles e Inmuebles, mediante pagos por cada uno de los doce meses de dos mil veintiséis, para el caso de los arrendamientos de inmuebles y con un único pago en lo correspondiente a los depósitos en garantía.

17. Que mediante el oficio IECM/SE/DAOD/501/2026 del 15 de octubre, la persona Encargada de Despacho de la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados, solicitó al presidente del Comité Técnico la autorización de nuevos arrendamientos, así como el depósito en garantía para los inmuebles que ocuparán las Direcciones Distritales 21 y 26, por los meses de noviembre y diciembre, de acuerdo con lo siguiente:

Arrendamiento meses de noviembre y diciembre de 2026

DD	Importe base	IVA	Subtotal (Monto mensual bruto)	ISR Retenido	IVA Retenido	Pagado	Total a pagar (noviembre-diciembre)
21	54,310.34	8,689.65	62,999.99	5,431.03	5,793.10	51,775.86	125,999.98
26	62,937.07	10,069.93	73,007.00	6,293.71	6,713.23	60,000.00	146,014.00

18. Que con base en el considerando anterior, el monto por concepto de arrendamiento de los inmuebles que en su momento ocupen las Direcciones Distritales 21 y 26, estimado para el período noviembre-diciembre de 2026 asciende a $272,013.98 (doscientos setenta y dos mil trece pesos 98/100, moneda nacional) por dos meses de arrendamiento para las Direcciones Distritales 21 y 26, más $111,775.86 (ciento once mil setecientos setenta y cinco pesos 86/100, moneda nacional), por concepto de depósitos en garantía, sumando un total de $383,789.84 (trescientos ochenta y tres mil setecientos ochenta y nueve pesos 84/100, moneda nacional), incluidos impuestos.

19. Que los compromisos contraídos señalados en el considerando que antecede habrán de atenderse mediante los mecanismos del Fideicomiso 2188-7, Subcuenta de Adquisición y Gastos Relativos a Bienes Muebles e Inmuebles.

20. Que, para efectos de inicio del proceso administrativo de formalización del arrendamiento inmobiliario, correspondiente a noviembre-diciembre de 2026, las Direcciones de Apoyo a Órganos Desconcentrados, y de Planeación y Recursos Financieros del IECM, en su momento formularán dos (2) requisiciones de contratación de arrendamiento, más dos (2) por concepto de depósito en garantía pertenecientes a la cuenta contable 12136_2_20301.

21. Que la erogación por la entrega de depósitos en garantía de los inmuebles que ocuparán las Direcciones Distritales 21 y 26, se deberán apegar al marco normativo en la materia y a los lineamientos que establece el *Procedimiento para la formalización de contratos de arrendamiento de inmuebles y la administración de sus recursos del Instituto Electoral de la Ciudad de México vigente, modificado mediante Acuerdo IECM-JA159-25 de fecha 19 de diciembre 2025.*

22. Que con base en el considerando dieciocho, se considera operacionalmente factible la transferencia mensual de recursos al IECM, a efecto de que por sí mismo se encargue de atender el pago de rentas, así como, el pago único por concepto de depósito en garantía, y entero de impuestos retenidos, establecido en el presente Acuerdo.

23. Que la cuenta del IECM a la que deberán transferirse mensualmente los recursos es la siguiente:

Cuentahabiente:	Datos bancarios:
Instituto Electoral de la Ciudad de México.	**Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BANORTE Cuenta: 557013881, CLABE: 072 180 00557013881 8**

24. Que una vez que el Comité Técnico del Fideicomiso disponga de copia simple de los dos (2) contratos de arrendamiento, debidamente firmados y rubricados, se compromete a entregar a la Fiduciaria Banorte copia simple de los mismos, en versión pública. Asimismo, mediante alcance al presente acuerdo y al oficio de instrucción correspondiente, se remitirá el "Calendario de transferencias al Instituto Electoral de la Ciudad de México por realizarse, con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles del Fideicomiso 2188-7, para el pago de dos nuevos arrendamientos de inmuebles".

El referido calendario, adicionalmente consignará los datos generales de los dos contratos de arrendamiento por pagar: identificación de la dirección distrital, nombre de la persona arrendadora, número de contrato, cuenta predial del inmueble arrendado, régimen fiscal y número de requisición. También indicará las fechas de entrega a la División Fiduciaria de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, de la documentación comprobatoria de los pagos efectuados a los arrendadores y del entero de retenciones al SAT.

25. Que las transferencias solicitadas a la Institución Bancaria deberán efectuarse conforme al calendario indicado en el considerando anterior.

26. Que el presente Acuerdo se firmará por duplicado, entregándose un tanto a la Institución Bancaria acompañado de una primera carta-instrucción, cuyo propósito es informativo. Una vez que la Secretaría del Comité Técnico disponga de la información de pago definitiva, mediante alcance al primer oficio-instrucción y a este Acuerdo, se informarán las fechas definitivas de las transferencias mensuales de recursos, tanto para los pagos netos a los arrendadores como para los enteros de impuestos al Servicio de Administración Tributaria (SAT), que en su momento el IECM retendrá a los arrendadores. Con base en lo anterior, la Institución Bancaria procederá a transferir los recursos solicitados en las fechas y montos indicados en el oficio-instrucción de alcance.

27. Que para efectos de transparencia y debida rendición de cuentas, con una periodicidad bimestral, la Secretaría del Comité Técnico remitirá a la Institución Bancaria la documentación comprobatoria de los pagos efectuados a los arrendadores, así como los comprobantes del entero al SAT de los impuestos retenidos a estos conforme a los contratos de arrendamientos y conforme al régimen de cada arrendador.

28. Que una vez realizada la entrega de los cheques por concepto de depósito en garantía a los arrendadores, la Secretaría del Comité, remitirá a la Fiduciaria Banorte la documentación comprobatoria de los cheques entregados y los recibos correspondientes.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la erogación de $272,013.98 (doscientos setenta y dos mil trece pesos 98/100, moneda nacional), con cargo a la Subcuenta de Adquisición y Gastos Relativos a Bienes Muebles e Inmuebles del Patrimonio Fideicomitido, para el pago de las obligaciones vinculadas a dos (2) nuevos contratos de arrendamiento de los inmuebles que ocuparán las Direcciones Distritales 21 y 26, durante el período noviembre-diciembre de dos mil veintiséis, de conformidad con lo establecido en los considerandos diecisiete y dieciocho del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la erogación de $111,775.86 (ciento once mil setecientos setenta y cinco pesos 86/100, moneda nacional), con cargo a la Subcuenta de Adquisición y Gastos Relativos a Bienes Muebles e Inmuebles del Patrimonio Fideicomitido, para el pago único de depósitos en garantía de las Direcciones Distritales 21 y 26, previsto en los contratos de arrendamiento de inmuebles para el ejercicio dos mil veintiséis, de conformidad con lo establecido en los considerandos diecisiete, dieciocho y veintiuno del presente Acuerdo.

TERCERO. Se ordena al Secretario del Comité Técnico girar instrucciones por escrito a la Fiduciaria para que se realicen las transferencias bancarias al IECM, con cargo a la Subcuenta de Adquisición y Gastos Relativos a Bienes Muebles e Inmuebles, del patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con lo señalado en los considerandos diecisiete, dieciocho, veintiuno y veintitrés del presente Acuerdo.

CUARTO. Se ordena al Secretario del Comité Técnico para que en su calidad de Secretario Administrativo del Instituto Electoral de la Ciudad de México vigile, tanto la realización de los pagos de arrendamiento de los inmuebles que en su momento ocuparán dos (2) de las direcciones distritales del IECM, la entrega de los depósitos en garantía a los arrendadores en apego al procedimiento aplicable y los instrumentos contractuales que se formalicen, así como el entero de los impuestos que dichas operaciones causen.

QUINTO. Se instruye al Secretario del Comité Técnico para que en su calidad de Secretario Administrativo del Instituto Electoral de la Ciudad de México supervise la debida comprobación ante la Fiduciaria de los pagos efectuados materia del presente

acuerdo, conforme a lo indicado en los considerandos veintiséis y veintisiete del presente Acuerdo.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SÉPTIMO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet *www.iecm.mx*; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y las personas Vocales del Comité Técnico en la Octava Sesión Extraordinaria del año dos mil veintiséis, celebrada el veintiséis de octubre del mismo año, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracciones II y V; 7; 8, fracciones VII y XII; y 9, fracciones V, VI, VII y IX, de las Reglas de Operación.

El Presidente	**El Secretario**
Mtro. Bernardo Núñez Yedra Secretario Ejecutivo	**Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez** Secretario Administrativo

Vocales

Mtra. Mónica Chalchy García
Directora de Planeación y Recursos Financieros

Lic. Jesús García Hurtado
Director de Recursos Humanos

Lic. María Isabel Cervantes José
Subdirectora de Patrimonio Institucional

Las firmas que constan corresponden al Acuerdo CTF/2188-7/020/2026 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, aprobado en la Octava Sesión Extraordinaria de dos mil veintiséis, celebrada el veintiséis de octubre del mismo año.